



PROCESO AMBULATORIO TORREJÓN (1 de 1)  
ALCALDESA  
Fecha Firma: 20/03/2026  
HASH: 592e2b4a7a8f87799ec5f8a666bbee

**ANUNCIO** del Ayuntamiento de Osuna referente a la convocatoria de bases reguladoras del PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MÉDICO/A PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE OSUNA (CTA), MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE FUNCIONARIO POR PROGRAMA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, NIVEL C.D. 25, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL.

Se publican íntegramente a continuación, las bases y anexos que han de regir esta convocatoria pública.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Cód. Verificación: ALDDV559M6V707CXUMSC2DLJS  
Verificación: <https://osuna.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MÉDICO/A PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE OSUNA, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE FUNCIONARIO POR PROGRAMA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, NIVEL C.D. 25, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de funcionario, médico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, Nivel CD 25, para cubrir una plaza de Médico del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias y Adicciones, destinada al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Osuna, para la ejecución de programas de carácter temporal, de conformidad con el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 15 de la Ley 7/2023 de Función Pública de Andalucía

**2. PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR.**

- a. LA JORNADA DEL PUESTO será a tiempo parcial de 25 horas semanales siendo el Complemento Específico, para dicha jornada de 546,40 euros mes
- b. FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO A CUBRIR.- El puesto de trabajo a cubrir dependerá jerárquica y funcionalmente de la Delegaciones de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Osuna, y ejercerá las funciones que se deriven específicamente del puesto y categoría a desempeñar relativas al Centro de Drogodependencias de Osuna, según las directrices técnicas que establezca la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación de Sevilla y los planes de intervención que corresponda desarrollar específicamente a este perfil profesional.
- c. DURACION.- De conformidad con el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la duración será el tiempo de ejecución del programa con una duración máxima de tres años.

**2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de

Cód. Validación: ALDDXSSM68707CXJWSC2DLJS  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2018, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

**2.3.-** Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. SISTEMA SELECTIVO.**

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

**3.2.-** Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.

### **4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Verificación: ALDDVSS9M69707CXUWSC2DLJ5  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciatura o Grado Universitario en Medicina. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna o bien de forma presencial, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.
- b) Fotocopia de la Titulación exigida.
- c) Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- d) Fotocopia de cursos de formación relacionados con el puesto, donde consten el número de horas del curso, entidad que lo impartió y la materia del mismo.
- e) Currículum vitae actualizado

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia se publicará anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Validación: ALDDVSS9M68707CXUWISC2DLJ5  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.-** El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**7.3.-** El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

**7.4.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**7.5.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.6.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

**7.7.** El Tribunal Calificador del Concurso estará constituido por las siguientes personas:

Presidenta Titular:	Dolores Sánchez Gutiérrez
Presidenta Suplente	Inmaculada Jiménez Orozco
Vocales titulares	Alicia Galván Montes Inmaculada López Pardo Rosa M. <sup>a</sup> Gallardo Pradas
Vocales suplentes:	Sandra de Soto Galván Carolina Martínez Cabello Rocío Rodríguez Perea M. <sup>a</sup> Cruz Muñoz Rojas
Secretario Titular:	Juan Carlos Maysounave Díaz
Secretario Suplente:	Fco. Miguel Pérez Rangel

**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Verificación: ALDDVSS9M6X707CXJWJSC2DLJ5  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



## 8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso.

### 8.1. Criterios de baremación:

#### 1.- GENERALES:

A) Experiencia.- Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos:

- En puesto de trabajo igual o similar cómo médicos de CTA concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Públicas: 0,5 puntos/mes.
- En puesto de trabajo igual o similar en otros centros del sistema sanitario o educativo de las diferentes Administraciones Públicas: 0,3 puntos/mes.
- En puesto de trabajo igual o similar en asociaciones o entidades privadas no concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Pública: 0,2 puntos/mes.
- Prestación de servicios para las diferentes Administraciones Públicas: 0,1 puntos/mes.

El cómputo de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días cotizados que se acrediten mediante Informe de Vida Laboral actualizado y se dividirán entre 30. Al resultado obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo del subapartado que corresponda.

B) Formación.- Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, los cursos de formación impartidos por organismos oficiales y debidamente acreditados, relacionados directamente con el ámbito de la drogodependencias y adicciones conforme al siguiente baremo:

- 10 / 20 horas 0.10 puntos
- 21/40 h. 0.15 puntos
- 41/100 h 0.25 puntos
- 101/200 h. 0.50 puntos
- Más 200 h. 1.00

B) Entrevista personal.- Finalizada la baremación de los méritos acreditados por los/as aspirantes, y en función de las puntuaciones, el Tribunal podrá convocar a entrevista personal, a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a aquellos/as candidatos/as que considere reúnen la experiencia y formación necesaria para optar al puesto de trabajo a cubrir. Esta entrevista, en caso de realizarse, valorará los siguientes factores, entre otros, además de los exigidos en la convocatoria, calificándose hasta un máximo de 2 puntos: Conocimientos; actitud; motivación; aptitud; disponibilidad.

## 9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

**9.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a interino/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

**9.2.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Verificación: ALDDYSS9M69707CXJWISC2DLJ5  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



**9.3.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO.**

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

#### **11. BOLSA DE EMPLEO.**

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bola de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

#### **12. RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: ALDDYSS9M6X707CXUWSC2DLJS  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





**ANEXO II**

**INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE MEDICO DEN CENTRO DE ATENCION A LAS ADICIONES. FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de MEDICO/A Técnico de Administración Especial, Grupo A1, como funcionario interino del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

**Documentación que se adjunta:**

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA**

Ayuntamiento de Osuna  
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Verificación: ALDDXSS9M6X707CXUWSC2DLJS  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



**ANEXO III**  
**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_

**Experiencia profesional** – máximo 5 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Cursos de Formación:** máximo 3 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
<b>SUMA CURSO FORMACIÓN</b>				
<b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b>				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma

Cód. Verificación: ALDDXSS9M6X707CXUWSC2DLJS  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndolo saber que contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

Cód. Validación: ALDDXSS9M6X707CXUWSC2DLJS  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

